



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 486 -2020-MPM-CH-A

Chulucanas,

03 AGO 2020

VISTO:

Carta N° 080-2020-ING° CRJH (20.07.2020), el Informe N° 53-2020-CSB-JFFM-SO (27.07.2020), la Carta N° 65-2020-CSB-NRVV-RC (29.07.2020), el Informe N° 00383-2020-UEPEI/MPM-CH (30.07.2020), el Informe N° 00193-2020-GDUTI/MPM-CH (30.07.2020), Proveído S/N de fecha 03.08.2020, de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de junio del 2018, se suscribió el Convenio N° 30-2018-VIVIENDA/MVCS/PNSU/1.0, CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN Y LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU Y LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A.- EPS GRAU S.A., cuyo objeto es establecer el compromiso de las partes para el financiamiento del PROYECTO, para lo cual VIVIENDA transfiere los Recursos Públicos a favor de la MUNICIPALIDAD para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución y supervisión de la obra del PROYECTO denominado Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO VILLA BATANES, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA"**, con Código de proyecto N° 34889, el que se ejecutará bajo la modalidad de Administración Indirecta y en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 081-2018-MPM-CH (01.10.2018), se aprueba la suscripción de un convenio de CO - EJECUCIÓN ENTRE LA EPS GRAU SA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS PARA EL PROYECTO DENOMINADO **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO VILLA BATANES, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA"**, con Código de proyecto N° 34889, el mismo que tiene como objeto definir las responsabilidades entre ambas instituciones y cumplir con los compromisos asumidos en el Convenio N° 30-2018-VIVIENDA/MVCS/PNSU/1.0. Asimismo, se autorizó al Alcalde de esta entidad para que suscriba el citado convenio de co-ejecución;

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 039-2019-MPM-CH de fecha 25.04.2019, de deja sin efecto el Acuerdo de Concejo Municipal N° 081-2018-MPM-CH, que aprobó la suscripción de un convenio de CO - EJECUCIÓN ENTRE LA EPS GRAU SA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS PARA EL PROYECTO DENOMINADO **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO VILLA BATANES, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA"**, dado que no se ha ejecutado la obras civiles que se programaron para el año 2018 ni se ha efectuado transferencia de recursos económicos a favor de la EPS GRAU. Asimismo, según el artículo segundo del citado acuerdo, se aprobó la suscripción del convenio de CO - EJECUCIÓN ENTRE LA EPS GRAU SA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS PARA EL PROYECTO DENOMINADO: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO VILLA BATANES, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA"**, con Código de proyecto N° 34889, el mismo que tiene por objeto definir las responsabilidades entre ambas instituciones y cumplir con los compromisos asumidos en el **Convenio N° 30-2018-VIVIENDA/MVCS/PNSU/1.0;**

Que, con fecha 20.05.2019, el Comité de Selección, adjudicó la buen pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2019-CS/MPM-CH**, el cual deriva de la Licitación Pública N° 002-2018-CS/MPM-CH, para la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO VILLA BATANES, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA"**, con código SNIP N° 34889, al **ING. JOSÉ HUMBERTO CASTILLO RUIZ**, y su consentimiento se realizó el día 28.05.2019, suscribiéndose el Contrato de Ejecución de Obra N° 009-2019-MPM/CH-CS, de fecha 06 de junio del 2019;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 392-2020-MPM-CH-A (10.07.2020), se declara IMPROCEDENTE la AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO, por DOSCIENTOS VEINTE (220) DÍAS CALENDARIOS, solicitada con Carta N°075-2020-ING° CRJH (26.06.2020), suscrita por el Contratista JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ, y se **APRUEBA la AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO, por DOSCIENTOS SIETE (207) DÍAS CALENDARIOS**, para la obra: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO VILLA BATANES**, conforme a lo cuantificado por el área usuaria, siendo la nueva fecha de término programa para el día 20.11.2020;

Que, con Carta N° 080-2020-ING° CRJH (20.07.2020), el Ing. José H. Castillo Ruiz, Representante; alcanza el calendario valorizado de avance de obra con calendarios GANNT y PERT CPM, actualizado y compatibilizado con la ampliación excepcional de plazo de la obra en mención, por declaratoria de emergencia nacional producida por el COVID-19, habiéndose aprobado dicha ampliación con Resolución de Alcaldía N° 392-2020-MPM-CH-A (10.07.2020), notificada al contratista con fecha 13 de julio de 2020; siendo la nueva fecha de término el 20.11.2020;

Con Informe N° 53-2020-CSB-JFFM-SO (27.07.2020), el Ing. José Fernando Flores Muro. Jefe de Supervisión, alcanza a la entidad la programación de obra tramitada por el contratista, para que se proceda según lo señalado en el D. Leg. N° 1486, Directiva N° 005-2020-OSCE/CD; siendo que con Carta N° 65-2020-CSB-NRVV-RC (29.07.2020), el Sr. Nelson Rogelio Venegas Valladolid, Representante Común del Consorcio Supervisor Batanes; remite el expediente trasladando la programación de obra, generado por la aprobación de ampliación de plazo excepcional de obra;

Que, mediante Informe N° 00383-2020-UEPEI/MPM-CH (30.07.2020), el Jefe de la Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión, comunica que de acuerdo a lo manifestado por el Supervisor de obra, recomienda continuar con el trámite administrativo para su respectiva aprobación del **CALENDARIO VALORIZADO DE OBRA ACTUALIZADO, CRONOGRAMA PERT CPM y GANTT**, disponiéndose que se emita el acto resolutivo respectivo; en ese sentido, con Informe N° 00193-2020-GDUTI/MPM-CH (30.07.2020), la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, deriva los actuados a Gerencia Municipal para emisión del acto resolutivo;

Que, el Calendario de avance de obra valorizado, es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución de la obra, por periodos determinados en las Bases o en el contrato, definición contemplada en el anexo único de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - DECRETO SUPREMO N° 350-2015-EF;

Que, el numeral 116.1 del artículo 116°, del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado¹, referido al Contenido del Contrato, señala: **"El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes"**.

Que, dicha norma, en el artículo 151°, establece que: **"Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 117 el postor ganador debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Presentar la constancia de Capacidad Libre de Contratación expedida por el RNP, salvo en los contratos derivados de procedimientos de contrataciones directas por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno. 2. Entregar el calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual debe presentar la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra. 3. Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente. 4. Entrega de calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera. 5. Entregar el desagregado de partidas que da origen a la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de suma alzada."**;

Que, conforme al artículo 170°, numeral 170.6, de la citada norma, la ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM

¹Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, publicado el 19 marzo 2017, el mismo que entró en vigencia a los quince (15) días contados a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

Que, con fecha 19.05.2020, se emite la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, referida a los alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria del Decreto Legislativo N° 1486, cuyo objeto es establecer disposiciones generales y específicas, que, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, siendo que en el numeral 7.2.2, prescribe que: "El Ejecutor de Obra podrá plantear en los cronogramas, programas y calendario, que acompañan su solicitud, la reprogramación y cambio de duración de actividades y modificación de secuencia constructiva, cuando resulte necesario por la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 considerando la situación de avance real de la obra, por condiciones climatológicas, u otras circunstancias que justifiquen tales medidas";

Que, el presente trámite obedece a que el Contratista ha presentado el **CALENDARIO VALORIZADO DE OBRA ACTUALIZADO, CRONOGRAMA PERT CPM y GANTT**, en función a la Resolución de Alcaldía N° 392-2020-MPM-CH-A (10.07.2020), que aprobó la **AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO, por DOSCIENTOS SIETE (207) DÍAS CALENDARIOS**, para la obra: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO VILLA BATANES**, conforme a lo cuantificado por el área usuaria. En tal sentido, estando al requerimiento por parte del Contratista, supervisión de obra y del área usuaria, resulta VIABLE la emisión del acto administrativo que apruebe el citado **CALENDARIO** de la obra **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO VILLA BATANES**, cuyo propósito es que se cumpla con el objeto del contrato dentro de los plazos contrados entre ambas partes para la ejecución de la obra en mención; así como, cumplir con las expectativas de la población a beneficiar con la ejecución del citado proyecto;

Que, en uso de las facultades conferidas por el art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **CALENDARIO VALORIZADO DE OBRA ACTUALIZADO, CRONOGRAMA PERT CPM y GANTT**, para la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO VILLA BATANES, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN-PIURA", de conformidad con los considerandos señalados en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE al Sr. **JOSÉ H. CASTILLO RUIZ**, en el modo y forma de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DESE cuenta a Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura; Unidad de Ejecución, Supervisión, y Post Ejecución de la Inversión; Supervisión de Obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mío Reyes
ALCALDE PROVINCIAL